



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 11.564/00.-

REF./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -Dirección General de
Superintendencia de personas jurídicas.-
S/Subrogación, a partir del 01-01-2001.-

DICTAMEN N°

0405/01 ..

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venidas los presentes obrados a efectos de emitir dictamen sobre la posibilidad de otorgarle el Adicional por Subrogación establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley nro. 643 al agente Jorge Luis RIELA, corresponde manifestar lo siguiente:

1.a.) tal como surgen de los antecedentes obrantes a fs. 04 y 13, el cargo a subrogar pertenece a la Categoría 1 de la Rama Administrativa, mientras que el subrogante revista como Categoría 11 de la Rama Mantenimiento y Producción, ambos dentro del Régimen Estatutario establecido por la Ley nro. 643.-

1.b.) la diferente situación escalafonaria - entre el cargo subrogado y ha subrogar- conlleva a una diferente aptitud para el ejercicio de la tarea que se pretende reasignar por subrogación.-

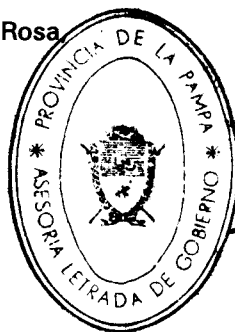
1.c.) se recuerda que la normativa vigente (art. 70 Ley nro. 643), establece que "El ADICIONAL POR SUBROGACION, se efectivizará, juntamente con la asignación de la Categoría, al agente permanente que cumpla subrogaciones o reemplazos transitorios de los que revistan en dos categorías superiores a cada rama, ...".-

1.d.) En virtud de ello, este organismo ha interpretado que " ... la rama a la que pertenecen subrogante y subrogado se deben corresponder. ..." (cfme. punto 4.3) del Dictamen nro. 1318/00 obrante a fs. 9/10 de autos).-

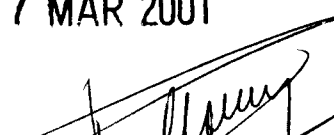
1.c.) Recaudo que no se cumple en autos.-

2.-) En mérito a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el trámite de la subrogación aquí propiciada.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa
AIC.-



27 MAR 2001


Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa